

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario, con el fin de cubrir el mayor gasto que demanda el cumplimiento de la Ley N° 8154, que crea la nueva escala de haberes de los miembros del Cuerpo de Investigaciones y Vigilancia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis soles oro S/. 195,666.00), con el fin de cubrir el mayor gasto que demanda en el cumplimiento de la ley N° 8154, que crea la nueva escala de haberes para los miembros del Cuerpo de Investigaciones y Vigilancia del Ministerio de Gobierno y Policía.

El crédito votado con este fin será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año, en los derechos de importación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

Ugarteche.